



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ACTA DE AUDIENCIA ORAL 085

JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS (ARTÍCULO 77 DEL CPTSS)

FECHA Y HORA

JULIO OCHO (08) DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) 9:30 AM

CLASE DE PROCESO

ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

RADICACIÓN DEL PROCESO

0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	2	2018	00292 00
Departamento	Municipio			Código Juzgado	Especialidad		Consecutivo Juzgado		Año	Consecutivo			

DEMANDANTE

Nombres	ELSY GUTIÉRREZ BOTERO
Cédula de Ciudadanía Nro.	29327838

APODERADO ACTORA

Nombres y apellidos	Dra. TATIANA ANDREA BOTERO OSPINA
Tarjeta Profesional Nro.	303.886 del C.S. de la J.
Cédula de Ciudadanía Nro.	1022034930

APODERADA COLPENSIONES

Nombres y apellidos	BIBIAN YANNETH TOBÓN RÍOS
Tarjeta Profesional Nro.	332.930 del C.S. de la J.
Cédula de Ciudadanía Nro.	43572286

PRELIMINARES

Reconoce personerías:

A la Dra. **TATIANA ANDREA BOTERO OSPINA** de tarjeta profesional de abogada 303.886 del C.S.J. para apoderar a la actora en sustitución del **DR. ÓSCAR DARÍO RÍOS OSPINA**.
A la **DRA. VICTORIA ANGÉLICA FOLLECO ERASO** de tarjeta profesional de abogada 194.878 del C.S.J. para apoderar a **COLPENSIONES** y en sustitución suya a la **Dra. BIBIAN YANNETH TOBÓN RÍOS** de tarjeta profesional de abogada 332.930 del CSJ.

Notifica en **Estrados**.

Justificación audiencia virtual

Esta audiencia se realiza de forma virtual en razón al Decreto Legislativo 806 de 2020, el cual implementa el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales. De conformidad con el artículo 2, el cual establece que se utilizarán

los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias.

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Según Certificación Nro. 298252018 de agosto 11 del año 2018 del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones no se propone fórmula conciliatoria. (folios 105 y 106).

Se declara fracasada la conciliación y se precluye esta Etapa Procesal.

Notifica en **Estrados**.

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Las excepciones propuestas son de mérito o de fondo y se resolverán en sentencia.

Se precluye esta Etapa Procesal.

Notifica en **Estrados**.

ETAPA DE SANEAMIENTO

No se encuentran por el despacho ni por los apoderados de las partes causales que puedan conducir a la nulidad o a una sentencia inhibitoria.

Se precluye esta Etapa Procesal.

Notifica en **Estrados**.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

El litigio consiste en determinar si la actora **ELSY GUTIÉRREZ BOTERO** tiene derecho a reliquidación de la prestación pensional por vejez que reconoció COLPENSIONES mediante Resolución 235964 de septiembre 19 del año 2013 por la vía de la tasa de reemplazo aplicada al IBL calculado por **COLPENSIONES** (\$2'680.001) con base en las normas del Acuerdo 049 de 1990 (especialmente parágrafo 2 del artículo 20) aprobado por el Decreto 758 de ese año en aplicación del principio de la condición más beneficiosa y de la Sentencia SU-769 del año 2014 de la H. Corte Constitucional. Y si procede condena al retroactivo por la diferencia, indexada o con intereses moratorios.

Notifica en **Estrados**.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

SE DECRETAN LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE

- Documental: folios 26 a 80.

PARTE DEMANDADA

COLPENSIONES

- Documental: Folio 103 Expediente administrativo en CD o medio magnético que y 115 a 121 que contiene historial laboral de la parte actora.

Notifica en **Estrados**

Termina audiencia del artículo 77 del CPTSS

ACTA DE AUDIENCIA ORAL 086
AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (ARTÍCULO 80 DEL CPTSS)

PRÁCTICA DE PRUEBAS

La prueba decretada es documental y está incorporada al expediente.

No existen más pruebas para practicar. Se cierra debate probatorio.

Se precluye esta Etapa Procesal.

Decisión que se notifica en **Estrados**.

ÁLEGATOS DE CONCLUSIÓN

Las partes por medio de los apoderados alegaron de conclusión

Se precluye esta Etapa Procesal.

Decisión que se notifica en **Estrados**.

Escuchados los alegatos de las partes, se abre la

ETAPA DE JUZGAMIENTO

Sentencia de Ordinario Nro. **044**

Sentencia Unificada Nro. **125**

ÁUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTIDOS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la **REPÚBLICA DE COLOMBIA** y por autoridad de la Ley,

FALLA:

PRIMERO: se declara probada la excepción de ***“Inexistencia de la obligación de reconocer y pagar reajuste de la pensión de vejez con aplicación del Decreto 758 de 1990 y por principio de favorabilidad”*** y se **ABSUELVE** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-** de las pretensiones formulas en su contra por **ELSY BOTERO GUTIÉRREZ** con **C.C. 29'327.838**.

SEGUNDO: Se **CONDENA** en costas a la **demandante** y a favor de la **demandada**. Se fija como agencias en derecho en el equivalente a 1 SMMMLV vigente para el momento de la liquidación de las costas.

TERCERO: Se ordena enviar esta decisión en el Grado Jurisdiccional de **CONSULTA** en favor de la actora sino la recurre.

Lo resuelto se notifica **ESTRADOS**.

Apela la parte demandante.

Por estar debidamente interpuesto y sustentado se concede el recurso de alzada de la parte recurrente en el efecto suspensivo y para que conozca de él se ordena enviar el expediente y la causa al H Tribunal Superior de Medellín a la Sala de Decisión Laboral.

Lo resuelto se notifica **ESTRADOS**.

RECURSOS

SI		NO	<input checked="" type="checkbox"/>	El expediente se remite a la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín por apelación interpuesta por la parte actora
----	--	----	-------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CONSULTA

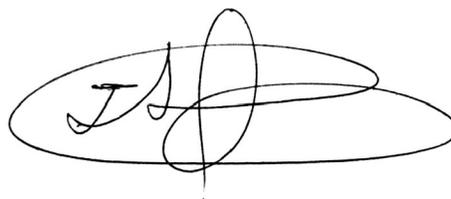
SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO		
----	-------------------------------------	----	--	--

Termina audiencia del artículo 80 del CPTSS

NOTIFÍQUESE Y ÚMPLASE



ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez



JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ

Secretario

ANEXOS

Link del video de la audiencia

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/)

[j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/)

[Eb_ee1EJM1JDvF9i27llgbkBTg2pLhvDwnl8ma5EVdJi4g?e=UstRlv](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eb_ee1EJM1JDvF9i27llgbkBTg2pLhvDwnl8ma5EVdJi4g?e=UstRlv)